

## RESOLUCIÓN No.199

(11 de julio de 2016)

página 1

**Por medio de la cual se compensan unas vacaciones causadas y no disfrutadas**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º, Literal d), Decreto 2105 de 2013 y 1048 de 1978,**

### CONSIDERANDO:

Que el funcionario **JOSÉ BERNARDINO HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16209924 de Cali, Código 0141 Grado 02, de la Planta Global del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", solicitó el pago de siete (107) días hábiles de vacaciones pendientes del periodo 2014 – 2015.

Que el literal a) del artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 permite la compensación de las vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 30016 del Rubro A-1-0-1-5-15 PRIMA DE VACACIONES.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Compensar trece (13) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas del periodo 2014- 2015 del Funcionario JOSE BERNARDINO HERNANDEZ GARCIA, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ( \$ 1.607.886.00)

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil dieciseis.

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

Copia: Sección Financiera - Historia laboral

Proyectó: Iván González  
Elaboró: Nidia C.